

**CONTRATO N°: 208/17/PAD**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRD. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CGS SERVICIOS ADMINISTRADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO EDUARDO RÍOS ROALANDINI, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de adquirir dos enlaces de fibra óptica para el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el 26 de abril de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida en términos de la escritura pública número 9,985, de fecha 27 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 45 del Estado de Aguascalientes, Lic. Luis Perales de León, e inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el folio mercantil electrónico número 1096411, de fecha 14 de julio de 2010.

- 2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CSA100527478, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Que el Ing. Gustavo Eduardo Ríos Roalandini, es su apoderado legal, según consta en el instrumento notarial número 10,614, de fecha 2 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 39 del Estado de Aguascalientes, Lic. Otto David Granados Corzo; quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna hasta la fecha.
- 4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 5.- Que tiene como objeto entre otros: Comprar, vender, explotar, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, maquilar, comercializar, instalar, mediar toda materia prima, productos, aparatos, equipos, cableado, materiales, refacciones, maquinaria y hasta productos terminados que estén en el mercado, que sean necesarios y suficientes para el buen desarrollo del objeto social y/o requeridos para la prestación de servicios a los clientes.
- 6.- Que señala como domicilio, el ubicado en Av. Ciencia y Tecnología, número 102 B, Los Pocitos, Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 52140, y/o calle José María Velasco, número 16, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La adquisición, suministro e instalación de dos enlaces de fibra óptica para el Instituto Electoral del Estado de México, que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que la partida adjudicada, tendrá mínimamente las especificaciones siguientes:

### PARTIDA ÚNICA

#### SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro, instalación y puesta en operación de 2 enlaces de fibra óptica. Estos trabajos se realizarán en el Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan 944, Col. Sta. Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50110.

#### DESCRIPCIÓN

Compra, instalación y puesta en operación de dos enlaces de Fibra óptica multimodo para 10 GbE. La distancia máxima del primer enlace es de 90 metros, y del segundo es de 180 metros.

Todos los componentes a instalar como fibras, panel y conectores deben ser de la misma marca o fabricante. Por el tipo de bienes y servicios requeridos, los trabajos deberán ser ejecutados por un solo prestador de servicios.

#### REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

##### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS FIBRAS ÓPTICAS.

1. 6 hilos, 3 pares con armadura resistente a rayos ultravioleta y a la absorción de luz para interior/externo.
2. Dieléctrica.
3. 50 / 125  $\mu\text{m}$  diseñada para trabajar en longitudes de onda de 850 nm / 1300 nm.
4. Máxima atenuación por kilómetro de 3 dB/km para 850 nm y de 1 dB/km para 1300 nm.
5. Terminación en conectores tipo LC y en bandeja o panel de remate diseñado para tal fin, con conectores prepulidos y sin empalmes, directamente sobre la fibra.
6. Todos los componentes a instalar como fibras, panel y conectores deberán de ser del mismo fabricante.
7. Deberá de contar con un elemento central dieléctrico que proporcione resistencia a la tensión.
8. La cubierta del cable deberá ir marcada con la marca y especificaciones técnicas del fabricante.

##### TRAYECTORIA DE LOS ENLACES DE FIBRA ÓPTICA.

1. El primer enlace partirá del centro de cómputo ubicado en la Unidad de Informática y Estadística en el primer nivel del edificio oriente, hacia el auditorio que se ubica en la planta baja del mismo edificio.
2. El segundo enlace partirá del centro de cómputo ubicado en la Unidad de Informática y Estadística en el primer nivel del edificio oriente, hacia el Área de Producción Audiovisual ubicado a un costado de la bodega y del edificio poniente.

##### MATERIALES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

1. Los dos enlaces se rematarán dentro del Centro de Cómputo en la UIE en un rack abierto de 19" (el rack será proporcionado por la UIE). Por lo que es necesario considerar la bandeja, charola o panel de remate de alta densidad para tal fin, así como los organizadores verticales necesarios, de manera que se emplee el menor número de unidades de rack posible.
2. Todos los paneles o charola de remate deberán de tener acceso frontal y trasero, así como elementos sujetadores del cable en su conjunto y de cada hilo de fibra.
3. Considerar dentro de los trabajos, los cordones de parcheo o jumper de fibra óptica con conectores LC en ambas puntas de 15 metros.
4. El único medio de sujeción de la fibra óptica será mediante cinta tipo Velcro, por lo que no se aceptarán cinturones plásticos o alambres en ninguna de las trayectorias.
5. Todos los remates en cada panel de remate o bandeja deberán de estar claramente identificados.
6. En caso de ser necesario, se debe considerar dentro de estos trabajos, la canalización necesaria, la cual deberá de cumplir con las siguientes características como mínimo. Se deberá utilizar la infraestructura (escalera) existente:
  - a) Tubería tipo conduit de pared gruesa, donde sea requerido, soportada cada 1.5 metros con varilla roscada y soporte tipo pera o unicanal y abrazadera.
  - b) Considerar la instalación de la escalera porta cables de malla electro soldada de acero galvanizado. Esta escalera deberá ser del tipo charofill y deberá de ser instalada con los accesorios recomendados por el fabricante de la misma.

##### CONSIDERACIONES GENERALES

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizó una visita al sitio para observar a detalle las condiciones del servicio requerido, está se llevó a cabo el día que se celebró la junta de aclaraciones.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" consideró dentro de todos los trabajos solicitados el suministro de los insumos, materiales herramientas, mano de obra y maniobras necesarias y recomendadas por el fabricante de manera que todo quede funcionando de manera óptima, todo dentro del alcance del proyecto.
3. No se permitirán empalmes de fibra, de ningún tipo, durante la trayectoria o al conectar en los paneles o charolas de remate.
4. No se permitirá la subcontratación.

##### LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Todos los trabajos se realizarán en el Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Toluca 944, Col. Sta. Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C.P. 50110.

##### PROPUESTA TÉCNICA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentó una propuesta técnica, la cual contenía:

1. Los requerimientos técnicos mínimos solicitados, éste deberá ser descrito por los ofertantes interesados.
2. Diagrama de la solución.
3. Relación de material a implementar. Este deberá de contener:

- a) Descripción de los componentes propuestos. Incluir catálogo del fabricante donde se indique claramente la marca y modelo propuesto.
- b) Unidad de medida. (metros, piezas, tramos)
- c) Cantidad.
4. Plan de trabajo completo integrado por los siguientes documentos:
  - a) Cronograma.
  - b) Logística para implementar la solución.
5. Lista del personal técnico y administrativo del ofertante que trabajará en la instalación de la fibra óptica.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal del fabricante de la solución de Fibra óptica, en relación a que el ofertante cuenta con la autorización para la comercialización de los productos ofertados.
7. Carta firmada por el representante legal del ofertante, comprometiéndose a guardar confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con
8. Motivo de la prestación de los servicios y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua).
9. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal del ofertante de la solución de fibra óptica, en relación a que cuenta con la capacidad técnica y operativa para instalar el sistema de fibra óptica propuesto.
10. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal del ofertante, indicando que la fibra óptica y todos los materiales a suministrar son nuevos y originales.

**PERSONAL**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá designar un líder técnico que será responsable de la instalación de los enlaces hasta la entrega de éstos a entera satisfacción del IEEM.

**FECHA DE ENTREGA**

10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

**HORARIO DE TRABAJO**

Los horarios propuestos para laborar, una vez adjudicado el proyecto, serán:

1. De las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas de lunes a sábado.
2. Se podrá laborar los días feriados y festivos, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" así lo manifiesta por escrito con 48 horas de anticipación.
3. Se podrá laborar las 24 horas de lunes a viernes, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" así lo manifiesta por escrito con 48 horas de anticipación.

**REQUISITOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO**

El personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá portar en todo momento el uniforme y credencial que lo identifiquen como miembro del mismo. Así mismo, deberá mostrar un buen comportamiento durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del IEEM.

**GARANTÍA**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionó las siguientes garantías:

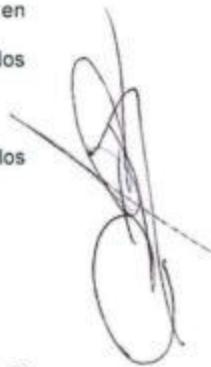
- a. Garantía con una vigencia mínima de 10 años, emitido por el fabricante de la Fibra Óptica instalada.
- b. Garantía de funcionamiento de cualquier componente de la tubería o fibra óptica instalada por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" (canalizaciones, tuberías y demás materiales instalados).

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, conforme a lo señalado en la cláusula anterior y en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/22/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada, y en su caso, conforme a lo estipulado en la Junta de Aclaraciones de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$113,316.23 (Ciento trece mil trescientos dieciséis pesos 23/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.



**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento)

del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco [REDACTED] a la cuenta bancaria [REDACTED] no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO"

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR

**DEL SERVICIO** con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de **"EL INSTITUTO"**, a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo **"EL INSTITUTO"**, establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de **"EL INSTITUTO"** lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

7  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL

12/05/A  
ING. GUSTAVO EDUARDO RÍOS  
ROALANDINI

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA

DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA